

Entre el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Avda. de Mayo 761 piso 4°, de la Ciudad de Buenos Aires, representado por su Presidente, Dr. Fernando Lodeiro Martínez, según estatuto y acta que se agrega, en adelante EL COLEGIO, por una parte, y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Cerrito 760 de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Dr. Alberto Carlos Giménez, en su carácter de Director General de Administración del Tribunal, en adelante EL TRIBUNAL, por la otra, deciden de común acuerdo suscribir este convenio según las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los socios del Colegio que se desempeñan como funcionarios del Tribunal Superior de Justicia, a los efectos del descuento de la cuota social solicitado por el COLEGIO, deberán suscribir ante la Dirección General de Administración la *"solicitud de descuento de haberes por código"* cuya firma certificará la Dirección General de Administración del TRIBUNAL.


**SEGUNDA:** La cuota social la establece EL COLEGIO y comunica en forma fehaciente al TRIBUNAL el porcentaje y la base de descuento, conforme a las previsiones de su estatuto. Toda modificación que efectúe el COLEGIO al porcentaje y/o a la base de descuento, deberá ser notificado fehacientemente al TRIBUNAL, para su aplicación.

**TERCERA:** El descuento se efectuará en la liquidación de los haberes correspondientes al mes siguiente a aquel en que se suscribió la solicitud prevista en la cláusula primera.

**CUARTA:** El descuento por cuota social se interrumpe a partir del mes siguiente a aquel en el que el socio notificó a la Dirección General de Administración su voluntad de que no se mantenga el descuento por el concepto indicado. Esta circunstancia deberá ser informada por el socio al COLEGIO.

**QUINTA:** En caso de ingreso indebido efectuado por el TRIBUNAL al COLEGIO, aquél podrá retener la suma que correspondiera de las siguientes liquidaciones mensuales que la Dirección General de Administración deba depositar hasta cubrir la recuperación de la suma abonada indebidamente.

**SEXTA:** El TRIBUNAL remitirá al COLEGIO una planilla mensual con los descuentos efectuados, indicando nombre, legajo, suma descontada y novedades, en caso de existir.




**SÉPTIMA:** Dentro de los quince días de practicada la retención, el TRIBUNAL depositará el importe retenido en la cuenta corriente designada por el COLEGIO, quién deberá informar al TRIBUNAL cualquier cambio en ella con no menos de treinta días de anticipación.

**OCTAVA:** Este convenio tendrá vigencia hasta que cualquiera de las partes manifieste en forma fehaciente su voluntad de dejarlo sin efecto, que será notificada a la otra parte con noventa días de anticipación.

**NOVENA:** La voluntad expresa del socio de suspender la retención, efectuada ante EL TRIBUNAL, es suficiente para dejar de retener, independientemente de la continuidad, suspensión o pérdida del carácter de asociado.

**DÉCIMA:** Toda diferencia que manifestara quien soporta el descuento a su respecto, deberá entenderse y solucionarse exclusivamente con el COLEGIO.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de 2006, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para el TRIBUNAL y uno (1) para el COLEGIO.

  
**Dr. Alberto C. Giménez**  
Director General de Administración  
Tribunal Superior de Justicia  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

